

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

20 de mayo de 2009
Español
Original: inglés

**Informe final del Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada del examen del
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

Índice

	<i>Página</i>
I. Mandato y organización de los trabajos	2
II. Labor sustantiva del Comité	5
III. Organización de la labor de la Conferencia de Examen	6
IV. Participación en la Conferencia de Examen	9
V. Aprobación del informe final	9
Anexos	
I. Actas resumidas	10
II. Lista de documentos	11
III. Proyecto de reglamento	31
IV. Programa provisional	47
V. Asignación de temas a las comisiones principales de la Conferencia de Examen	49
VI. Documentos de antecedentes	51



I. Mandato y organización de los trabajos

1. En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 61/70, de 6 de diciembre de 2006, tomó nota de la decisión adoptada por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), tras celebrar las consultas correspondientes, de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebraría en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2007.

2. Por consiguiente, el Comité celebró su primer período de sesiones en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2007. De conformidad con las decisiones adoptadas en el primer período de sesiones, el Comité celebró su segundo período de sesiones en Ginebra del 28 de abril al 9 de mayo de 2008 y el tercero en Nueva York del 4 al 15 de mayo de 2009. Los informes sobre los dos primeros períodos de sesiones del Comité se publicaron con las firmas NPT/CONF.2010/PC.I/22 y NPT/CONF.2010/PC.II/13, respectivamente.

3. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio, las delegaciones habían llegado al entendimiento de que se propondría a un representante del Grupo de los Estados Occidentales para que presidiera el primer período de sesiones, a un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental para que presidiera el segundo, a un representante del Grupo de los Estados No Alineados y otros Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que presidiera el tercero, y a un representante del Grupo de los Estados No Alineados y otros Estados partes en el Tratado para que presidiera la Conferencia del Año 2010 encargada del examen del Tratado.

4. En virtud de dicho entendimiento, el Comité Preparatorio, en su primer período de sesiones, eligió a Yukiya Amano (Japón) Presidente del primer período de sesiones. También decidió que Volodymyr Yelchenko (Ucrania) presidiera el segundo período de sesiones. Además, se decidió que, cuando no desempeñaran funciones de Presidentes, los Presidentes de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio actuarían como Vicepresidentes del Comité.

5. En su segundo período de sesiones, el Comité decidió elegir a Boniface Guwa Chidyausiku (Zimbabue) Presidente del tercer período de sesiones.

6. En el tercer período de sesiones, el Comité autorizó a su Mesa y al Presidente electo a que se ocuparan de cuestiones técnicas y otras cuestiones de organización en el período anterior a la Conferencia. También decidió que el Presidente del tercer período de sesiones declarara abierta la Conferencia.

7. En su primer período de sesiones, el Comité aprobó el programa siguiente, que figura en el documento NPT/CONF.2010/PC.I/15:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Debate general sobre cuestiones relacionadas con todos los aspectos de la labor del Comité Preparatorio.
5. Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.

6. Trabajos preparatorios del examen del funcionamiento del Tratado de conformidad con el párrafo 3 de su artículo VIII, especialmente el examen de los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, incluidos asuntos sustantivos concretos relacionados con la aplicación del Tratado y las decisiones 1 y 2, así como la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en 1995, y los resultados de las Conferencias de examen de los años 1975, 1985, 2000 y 2005, incluidos los acontecimientos que pudieran afectar al funcionamiento y propósito del Tratado, y por consiguiente examen de enfoques y medidas para alcanzar el cumplimiento del propósito del Tratado y reafirmación de la necesidad del pleno cumplimiento del Tratado¹.
7. Organización de los trabajos del Comité Preparatorio:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Fechas y lugares en que se celebrarán los futuros períodos de sesiones;
 - c) Métodos de trabajo:
 - i) Adopción de decisiones;
 - ii) Participantes;
 - iii) Idiomas de trabajo;
 - iv) Actas y documentos.
8. Informe sobre los resultados del período de sesiones al Comité Preparatorio en su próximo período de sesiones.
9. Organización de la Conferencia de Examen el Año 2010:
 - a) Fecha y lugar;
 - b) Proyecto de reglamento;
 - c) Elección del Presidente y otros miembros de la Mesa;
 - d) Nombramiento del Secretario General;
 - e) Programa provisional;
 - f) Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio;
 - g) Documentos de antecedentes;
 - h) Documento(s) final(es).
10. Aprobación del informe final y de las recomendaciones del Comité Preparatorio a la Conferencia de Examen.
11. Otros asuntos.

¹ El Comité decide que la referencia a la “reafirmación de la necesidad del pleno cumplimiento del Tratado” en el programa significa que examinará el cumplimiento de todas las disposiciones del Tratado.

8. En relación con la aprobación del programa, el Comité adoptó la siguiente decisión: “El Comité decide que entiende que la referencia en el programa a ‘la reafirmación de la necesidad del pleno cumplimiento del Tratado’ significa que examinará el cumplimiento de todas las disposiciones del Tratado”. El Comité también decidió que el texto de esta decisión se incluiría como nota al pie en relación con el tema 6 del programa.

9. Thomas Markram, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa de la Oficina de Asuntos de Desarme, actuó como Secretario del Comité Preparatorio. Tariq Rauf, Jefe de Coordinación de Políticas de Verificación y Seguridad de la Oficina de Relaciones Externas y Coordinación de Políticas del Organismo Internacional de Energía Atómica, representó al OIEA en todos los períodos de sesiones.

10. Delegaciones de los siguientes 135 Estados partes participaron en uno o más períodos de sesiones del Comité Preparatorio:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

11. En su primer período de sesiones, el Comité decidió lo siguiente:

a) Se permitiría que los representantes de los Estados que no fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares e hicieran la solicitud del caso, asistieran, en calidad de observadores, a las sesiones del Comité que no fueran privadas, ocuparan un asiento en el Comité detrás de la placa con el nombre de sus países y recibieran documentos del Comité. También tendrían derecho a presentar documentos a los participantes en el Comité. Palestina participó en la labor de las sesiones del Comité en calidad de observadora;

b) Se permitiría que los representantes de organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales que lo solicitaran, asistieran, en calidad de observadores, a las sesiones del Comité que no fueran

privadas, ocuparan un asiento en el Comité detrás de la placa con el nombre de sus organizaciones y recibieran documentos del Comité. También tendrían derecho a presentar, por escrito, sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, las cuales podrían distribuirse como documentos del Comité. Asimismo, el Comité decidió, sobre la base del acuerdo alcanzado durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2005 encargada del examen del TNP, que se aplicaría *mutatis mutandis*, invitar a los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales a hacer exposiciones orales ante el Comité, según lo que éste decidiera en cada caso. De conformidad con ello, los siguientes organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales estuvieron representados, en calidad de observadores, en las sesiones del Comité: el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares, la Comisión Europea, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;

c) Se permitiría que los representantes de las organizaciones no gubernamentales que lo solicitaran, asistieran a las sesiones del Comité que no fueran sesiones privadas, ocuparan asientos en la zona designada, recibieran documentos del Comité y, a sus expensas facilitarían material por escrito a los participantes en el Comité. Además, en cada período de sesiones, el Comité asignaría una sesión a las organizaciones no gubernamentales para que sus representantes hicieran uso de la palabra ante el Comité. Asistieron a una o más sesiones del Comité representantes de 114 organizaciones no gubernamentales.

12. En su primer período de sesiones, el Comité decidió hacer todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. En caso de que no se pudiese llegar a un consenso, el Comité adoptaría sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Conferencia de Examen de 2005, que se aplicaría *mutatis mutandis*.

13. También en su primer período de sesiones, el Comité decidió que sus idiomas de trabajo fueran el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

14. En todos los períodos de sesiones se levantaron actas resumidas de la sesión de apertura, el debate general y la sesión de clausura, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su primer período de sesiones. Las actas resumidas del primer período de sesiones se publicaron con las firmas NPT/CONF.2010/PC.I/SR.1 a 4, 6 y 19. Las actas resumidas del segundo período de sesiones se publicaron con las firmas NPT/CONF.2010/PC.II/SR.1 a 3, 5 y 14. Las actas resumidas del tercer período de sesiones (NPT/CONF.2010/PC.III/SR.1 a 3, 5 y 16) se publican por separado como anexo I del presente informe.

15. Asimismo, en todos los períodos de sesiones, el Comité reservó una sesión para las exposiciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales.

II. Labor sustantiva del Comité

16. El Comité dedicó 25 sesiones a la celebración de debates sustantivos en relación con el tema 6 del programa.

17. Los debates de todos los períodos de sesiones del Comité Preparatorio se estructuraron de conformidad con los calendarios indicativos, en los que se asignó el mismo tiempo al examen de tres grupos de cuestiones y de tres conjuntos concretos de cuestiones.

18. El Comité consideró los siguientes tres grupos de cuestiones sobre la base de los temas asignados a las Comisiones Principales de la Conferencia de Examen de 2005 (NPT/CONF.2005/DEC.1):

a) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y la paz y la seguridad internacionales;

b) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares;

c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todos los Estados partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II.

19. El Comité examinó los siguientes tres conjuntos concretos de cuestiones:

a) El desarme nuclear y las garantías de seguridad;

b) Cuestiones regionales, incluso respecto del Oriente Medio y de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio;

c) Otras disposiciones del Tratado incluido el artículo X.

20. El Comité tuvo ante sí varios documentos presentados por diferentes delegaciones. La lista de los documentos presentados durante los períodos de sesiones del Comité aparece en el anexo II del presente informe.

III. Organización de la labor de la Conferencia de Examen

21. En sus períodos de sesiones, el Comité examinó las siguientes cuestiones relativas a la organización y los trabajos de la Conferencia de Examen de 2010:

a) Fechas y lugar de celebración;

b) Proyecto de reglamento;

c) Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa;

d) Nombramiento del Secretario General;

e) Programa provisional;

f) Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio;

g) Documentos de antecedentes;

h) Documento(s) final(es).

Fechas y lugar de celebración de la Conferencia

22. En su primer período de sesiones, el Comité decidió que la Conferencia de Examen se celebraría en Nueva York del 26 de abril al 21 de mayo de 2010.

23. En su tercer período de sesiones, el Comité aprobó la siguiente decisión: “Tomando en consideración los efectos del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura en lo relativo a la disponibilidad de servicios y salas de conferencias, el Comité decide que la Conferencia de Examen se realizará en Nueva York del 3 al 28 de mayo de 2010”.

Proyecto de reglamento

24. En su tercer período de sesiones, el Comité examinó el proyecto de reglamento de la Conferencia y acordó recomendar a la Conferencia el proyecto de reglamento que figura en el anexo III del presente informe.

25. En el mismo período de sesiones, el Comité acordó recomendar a la Conferencia que, independientemente de lo dispuesto en el artículo 44.3 del proyecto de reglamento recomendado a la Conferencia, se invitara a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales a hacer exposiciones orales ante la Conferencia, según la decisión que ésta adoptara en cada caso.

26. También en su tercer período de sesiones, el Comité acordó recomendar a la Conferencia que, con arreglo al proyecto de reglamento, se permitiera a los representantes de organizaciones no gubernamentales asistir a las sesiones que no fueran privadas y recibir documentos de la Conferencia; que, de conformidad con la práctica establecida, se permitiera a las organizaciones no gubernamentales poner a disposición de los participantes en la Conferencia material impreso, cuyos gastos deberían sufragar ellas mismas; y que se les permitiera también intervenir ante la Conferencia, conforme a lo dispuesto en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000.

Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa

27. En su tercer período de sesiones, el Comité apoyó por unanimidad la candidatura de Libran N. Cabactulan de Filipinas a la Presidencia de la Conferencia de Examen de 2010.

28. En el mismo período de sesiones, el Comité acordó recomendar que la Comisión Principal I estuviera presidida por un representante del Grupo de los Estados No Alineados y otros Estados, a saber, el Presidente del Comité Preparatorio en el tercer período de sesiones (Zimbabue); que la Comisión Principal II estuviera presidida por un representante del Grupo de los Estados de Europa Oriental, a saber, el Presidente del Comité Preparatorio en el segundo período de sesiones (Ucrania); y que la Comisión Principal III estuviera presidida por un representante del Grupo de Estados Occidentales, a saber, el Presidente del Comité Preparatorio en el primer período de sesiones (Japón).

29. El Comité también acordó recomendar para el cargo de Presidente del Comité de Redacción a un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, y para el de Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, a un representante del Grupo de los Estados No Alineados y otros Estados.

Nombramiento del Secretario General

30. En su segundo período de sesiones, el Comité decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con los miembros del Comité Preparatorio, propusiera a un funcionario para el cargo de Secretario General provisional de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, candidatura que sería confirmada posteriormente por la propia Conferencia. En su tercer período de sesiones, se comunicó al Comité que el Secretario General, tras celebrar consultas con los miembros del Comité Preparatorio, había decidido proponer a Thomas Markram, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa, de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas, como Secretario General provisional de la Conferencia. El Comité tomó nota de la propuesta.

Programa provisional

31. En su tercer período de sesiones, el Comité aprobó el proyecto de programa provisional de la Conferencia de Examen de 2010, contenido en el anexo IV del presente informe.

32. En el mismo período de sesiones, el Comité aprobó el proyecto de decisión sobre la asignación de temas a las Comisiones Principales de la Conferencia, contenido en el anexo V del presente informe.

Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio

33. En su segundo período de sesiones, el Comité tomó nota de los gastos estimados de la Conferencia, incluido su Comité Preparatorio (NPT/CONF.2010/PC.II/1). Con el fin de promover una mayor transparencia y responsabilidad financieras, y teniendo en cuenta la práctica de las organizaciones multilaterales y de otro tipo, el Comité pidió al Secretario General de las Naciones Unidas, en su segundo período de sesiones, que presentase a la Conferencia de Examen y a cada período de sesiones de su Comité Preparatorio, un informe financiero que se distribuyera como documento oficial. De conformidad con esta decisión, el informe financiero se presentó al tercer período de sesiones del Comité Preparatorio (NPT/CONF.2010/PC.III/1).

34. En su tercer período de sesiones, el Comité aprobó la lista de la distribución de los gastos, que figura en el apéndice del proyecto de reglamento, que aparece en el anexo III del presente informe.

Documentación de antecedentes

35. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio decidió invitar al Secretario General a preparar documentación, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000. La decisión sobre la documentación de antecedentes está contenida en el anexo VI de este informe.

Documento(s) final(es)

36. En su tercer período de sesiones, el Comité decidió aplazar el examen de este asunto hasta la Conferencia de Examen de 2010.

IV. Participación en la Conferencia de Examen

37. En su tercer período de sesiones, el Comité decidió que el Presidente del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio cursara invitaciones a los Estados que, de conformidad con la decisión sobre la participación, tuvieran derecho a participar en la Conferencia, así como al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

V. Aprobación del informe final

38. El Comité Preparatorio aprobó su informe final en su última sesión, celebrada el 15 de mayo de 2009.

Anexo I

Actas resumidas

Las actas resumidas de las sesiones del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se distribuirán por separado con las firmas NPT/CONF.2010/PC.III/SR.1 a 3, 5 y 16).

Anexo II

Lista de documentos

Primer período de sesiones

NPT/CONF.2010/PC.I/1	Programa provisional
NPT/CONF.2010/PC.I/2	Nota verbal de fecha 27 de abril de 2007 de la Misión Permanente de Cuba, Presidente del Capítulo de Viena del Movimiento de los Países No Alineados
NPT/CONF.2010/PC.I/3	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/4	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/5	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares así como del inciso c) del párrafo 4 de los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptados en 1995: informe nacional de México
NPT/CONF.2010/PC.I/6	Medidas aplicadas para la instrumentación del estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación: informe nacional de México
NPT/CONF.2010/PC.I/7	Multilateralización del ciclo del combustible nuclear: documento de reflexión presentado por Austria
NPT/CONF.2010/PC.I/8	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.I/9	Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/C.I/10	Informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio
NPT/CONF.2010/PC.I/11	Aplicación del artículo VI y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por la República de Corea
NPT/CONF.2005/PC.I/12	Medidas para hacer avanzar el proceso de paz del Oriente Medio y propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: informe presentado por China

NPT/CONF.2010/PC.I/13	Aplicación del artículo VI: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/14	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/15	Programa
NPT/CONF.2010/PC.I/16	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por Malasia
NPT/CONF.2010/PC.I/17	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por Nueva Zelandia
NPT/CONF.2010/PC.I/18	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los “principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”: informe presentado por Noruega
NPT/CONF.2010/PC.I/19	Nota verbal de fecha 10 de mayo de 2007 de la Misión Permanente de Cuba, en nombre del Grupo de Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados
NPT/CONF.2010/PC.I/20	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”: informe presentado por Irlanda
NPT/CONF.2010/PC.I/21	Asociaciones en pro de la cooperación nuclear con fines pacíficos: Apoyo de los Estados Unidos al artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/22	Informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones
NPT/CONF.2010/PC.I/1/WP.1	Documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria sobre los asuntos sustantivos que se examinarán en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.2	Documento de trabajo presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.3	Las actividades del Japón en materia de educación para el desarme y la no proliferación: documento de trabajo presentado por el Japón

NPT/CONF.2010/PC.I/WP.4	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.5	Verificación: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.6	Disposiciones de procedimiento y de otra índole para que el Comité Preparatorio y la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares tengan un resultado efectivo y positivo: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.7	Cuestiones regionales: Oriente Medio: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.8	Desarme nuclear: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.9	Ensayos nucleares: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.10	Garantías de seguridad: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.11	Zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.12	Salvaguardias: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.13	Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por Egipto
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.14	Algunas cuestiones principales y sustantivas sobre la eficacia del Tratado y su proceso de examen: documento de trabajo presentado por Egipto

NPT/CONF.2010/PC.I/WP.15	Documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia en su calidad de miembros de la Coalición para el Nuevo Programa
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.16	Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.17	Convención tipo sobre armas nucleares: documento de trabajo presentado por Costa Rica
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.18	Problemas derivados del incumplimiento del régimen de no proliferación: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.19	El desarme, los Estados Unidos y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.20	Medidas para facilitar el desarme: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.21	Logro y sostenimiento de la eliminación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.22	Artículo X del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: cómo disuadir a Estados Partes que han violado el Tratado de retirarse de él y cómo responder a su eventual retirada: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.23	Promover la utilización amplia y responsable de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.24	Salvaguardias y seguridad nuclear: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.25	Retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: enfoque común de la Unión Europea: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.26	El tratado de prohibición de la producción de material fisiónable como próximo instrumento multilateral que es lógico negociar con miras a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.27	Garantías de seguridad: documento de trabajo presentado por Italia

NPT/CONF.2010/PC.I/WP.28	Aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por Omán en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.29	Grupo 1: Desarme nuclear y garantías negativas de seguridad: documento de trabajo presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.30	Preparación para garantizar el éxito de la Conferencia de las Partes de 2010: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.31	Perspectivas sobre cuestiones relativas al grupo 1: documento de trabajo presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.32	Perspectivas relacionadas con el grupo 2: documento de trabajo presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.33	Perspectivas sobre cuestiones relacionadas con el grupo 3: documento de trabajo presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.34	Perspectivas sobre cuestiones relacionadas con el artículo X del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.35	Cumplimiento por Australia del artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.36	Perspectivas sobre cuestiones relativas al terrorismo nuclear: documento de trabajo presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.37	Seguridad nuclear: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.38	Controles de las exportaciones: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.39	Verificación y salvaguardias: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.40	Grupo dos: no proliferación y salvaguardias: documento de trabajo presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.41	Grupo 3: utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.42	Otras disposiciones: reforma institucional, artículo X y retirada: documento de trabajo presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.43	Garantías de seguridad: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.44	Usos pacíficos de la energía nuclear: documento de trabajo presentado por China

NPT/CONF.2010/PC.I/WP.45	Zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.46	El desarme nuclear y la reducción del peligro de una guerra nuclear: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.47	No proliferación de armas nucleares: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.48	Cuestiones nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por China
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.49	El cincuentenario del Organismo Internacional de Energía Atómica y su contribución constante en favor del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.50	Artículo III y párrafos 4 y 5 del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos 6 y 7 del preámbulo: cumplimiento y verificación: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.51	Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo: protección física y tráfico ilícito: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.52	Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo: controles de las exportaciones: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.53	Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo: seguridad nuclear: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.54	Artículos V y VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo: Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia

NPT/CONF.2010/PC.I/WP.55	Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y párrafos cuarto y quinto del preámbulo: planteamientos del ciclo del combustible nuclear: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.56	Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo: cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.57	Grupo 1: artículo VII: documento de trabajo presentado por Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.58	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.59	Documento de trabajo sobre desarme presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.60	Documento de trabajo sobre las cuestiones del grupo 2 presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.61	Enfoque multilateral en relación con el ciclo del combustible nuclear y garantías de acceso a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.62	Consecuencias ambientales de la extracción de uranio: documento de trabajo presentado Kirguistán en nombre de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.63	Grupo I: documento de trabajo presentado por Noruega
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.64	Grupo temático II: documento de trabajo presentado por Noruega
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.65	Grupo III: documento de trabajo presentado por Noruega
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.66	Desarrollo de la energía nuclear: satisfacer las necesidades mundiales de energía y cumplir lo dispuesto en el artículo IV: documento de trabajo presentado por el Canadá, Francia y la República de Corea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.67	La cuestión del programa del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

NPT/CONF.2010/PC.I/WP.68	Cuestiones regionales y garantías de seguridad: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.69	Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.70	Desarme nuclear: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.71	Zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por el Perú, en su calidad de Presidente del grupo de América Latina y el Caribe, en nombre de los Estados Parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) representados en la primera sesión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.72	Desarme nuclear y garantías de seguridad: informe presentado por la República de Corea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.73	No proliferación nuclear e incumplimiento de obligaciones: informe presentado por la República de Corea
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.74	Documento de trabajo presentado por Palestina
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.75	Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.76	Perspectiva de Nueva Zelandia sobre los temas del grupo III
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.77	El Oriente Medio y la no proliferación: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.78	Documento de trabajo del Presidente
NPT/CONF.2010/PC.I/CRP.1	Fechas y lugares de celebración de los demás períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de Examen del Año 2010: proyecto de propuesta del Presidente
NPT/CONF.2010/PC.I/CRP.2	Financiación de la Conferencia de Examen, incluido su Comité Preparatorio (proyecto de decisión)
NPT/CONF.2010/PC.I/CRP.3	Proyecto de informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones
NPT/CONF.2010/PC.I/INF.1	Nota informativa
NPT/CONF.2010/PC.I/INF.2*	Lista de organizaciones no gubernamentales
NPT/CONF.2010/PC.I/INF.3 y Rev.1, 2 y 3	Calendario indicativo
NPT/CONF.2010/PC.I/INF.4 y Rev.1	Proyecto de calendario indicativo
NPT/CONF.2010/PC.I/INF.5	Lista de funcionarios y números de teléfono

NPT/CONF.2010/PC.I/INF.6 y Add.1 y Corr.1	Lista de participantes
NPT/CONF.2010/PC.I/INF.7	Proyecto de calendario indicativo (segunda semana)
NPT/CONF.2010/PC.I/MISC.1	Lista provisional de participantes
Segundo período de sesiones	
NPT/CONF.2010/PC.II/1	Gastos estimados de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.II/2	Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.II/3	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.II/4	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe del Japón
NPT/CONF.2010/PC.II/5	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.II/6	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/7	Aplicación del artículo VI: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/8	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.II/9	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.II/10	Aplicación del artículo VI y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”: informe presentado por Rumania
NPT/CONF.2010/PC.II/11 y Corr.1	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por el Gobierno de Nueva Zelanda

NPT/CONF.2010/PC.II/12	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”: informe presentado por Noruega
NPT/CONF.2010/PC.II/13	Informe del Comité Preparatorio sobre su segundo período de sesiones
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.1	Zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por Mongolia
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.2	Aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.3	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.4	La cuestión del incumplimiento de los artículos I, III, IV y VI: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.5	Desarme nuclear: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.6	Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.7	Segundo grupo de cuestiones: no proliferación y salvaguardias “hacia el refuerzo del sistema de salvaguardias del OIEA y la aplicación universal del protocolo adicional”: documento de trabajo presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.8	Grupo 3: los usos pacíficos de la energía nuclear y la experiencia del Japón: documento de trabajo presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.9	Educación para el desarme y la no proliferación: documento de trabajo presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.10	Grupo de cuestiones 1: desarme nuclear: documento de trabajo presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.11	Perspectivas sobre cuestiones relativas al retiro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: reforzar las ventajas del régimen del TNP para prevenir el retiro del Tratado: documento de trabajo presentado por el Japón

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.12	Artículo III y párrafos 4 y 5 del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos 6 y 7 del preámbulo: cumplimiento y verificación: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el "Grupo de los Diez de Viena")
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.13	Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo: protección física y tráfico ilícito: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el "Grupo de los Diez de Viena")
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.14	Artículos V y VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo: Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE): documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el "Grupo de los Diez de Viena")
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.15	Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente su vinculación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo: controles de las exportaciones: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el "Grupo de los Diez de Viena")
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.16	Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y párrafos cuarto y quinto del preámbulo: planteamientos del ciclo del combustible nuclear: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el "Grupo de los Diez de Viena")
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.17	Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos del preámbulo sexto y séptimo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto: seguridad nuclear: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el "Grupo de los Diez de Viena")

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.18	Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III, y párrafos cuarto y quinto del preámbulo: cooperación en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el “Grupo de los Diez de Viena”)
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.19	Asuntos sustantivos relativos a la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.20	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por Egipto
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.21	Nuevo impulso para la negociación de un tratado de cesación de la producción de material fisible: documento de trabajo presentado por Alemania
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.22	Trabajar para el éxito de la Conferencia de Examen del TNP de 2010: documento de trabajo presentado por Alemania
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.23	Tratados relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares: documento de trabajo presentado por Eslovenia en nombre de la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.24	Otras disposiciones del Tratado, incluido el artículo X: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.25	Garantías negativas de seguridad: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.26	Documento de trabajo de la Coalición para el Nuevo Programa presentado por Nueva Zelandia en nombre del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, en su calidad de miembros de la Coalición para el Nuevo Programa
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.27	El cumplimiento y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.28	No proliferación: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.29	Artículo X: retirada: documento de trabajo presentado por la República de Corea
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.30	Retos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por Egipto
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.31	Grupo 1: Artículo VII: documento de trabajo presentado por Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.32	“Garantizar el acceso al suministro de combustible nuclear y a los servicios de enriquecimiento” – Proyecto multilateral de creación de un parque de servicios de enriquecimiento: documento de trabajo presentado por Alemania
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.33	La no proliferación y el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.34	Cumplimiento de las disposiciones del TNP: documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.35	El compromiso de los Estados Unidos de América con el TNP: la cooperación internacional en materia de energía nuclear: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.I/WP.36	Preparación para el éxito de la Conferencia de las Partes de 2010: documento de trabajo presentado por Ucrania
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.37	Procedimientos relacionados con la exportación de materiales nucleares y determinadas categorías de equipo y otros materiales en relación con el párrafo 2 del artículo III del TNP: documento de trabajo presentado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania como miembros del Comité Zangger, y Chipre, Costa Rica, Estonia, Kirguistán, Letonia, Lituania, Malta y Nueva Zelandia como copatrocinadores adicionales
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.38	Mejora de la eficacia de los métodos de trabajo del proceso de examen del TNP: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.39	Financiación del proceso de examen del TNP: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.40	Desarrollo de la energía nuclear: satisfacer las necesidades mundiales de energía y cumplir lo dispuesto en el artículo IV: documento de trabajo presentado por el Canadá, Estonia, Francia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania y Ucrania
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.41	Aumento de la cooperación internacional en materia de energía nuclear para usos civiles: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.42	Medidas de disuasión y respuestas en los casos en que los autores de violaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se retiran del Tratado: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América y la República de Corea
NPT/CONF.2010/PC.II/WP.43	Documento de trabajo del Presidente
NPT/CONF.2010/PC.II/DEC.1	Decisiones adoptadas por el Comité
NPT/CONF.2010/PC.II/CRP.1	Proyectos de decisión sobre la organización de los trabajos del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de 2010 (decisiones 1 a 3)
NPT/CONF.2010/PC.II/CRP.2	Proyectos de decisión sobre la organización de los trabajos del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de 2010 (decisiones 4 a 6)
NPT/CONF.2010/PC.II/CRP.3	Proyectos de decisión revisados sobre la organización de los trabajos del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de 2010 (proyectos de decisión revisados 2 y 3)
NPT/CONF.2010/PC.II/CRP.4	Proyecto de informe del Comité Preparatorio sobre su segundo período de sesiones
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.1	Fechas y lugar: nota informativa
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.2	Calendario indicativo: nota informativa
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.3 y Rev.1	Calendario indicativo: nota informativa
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.3 y Rev.2	Calendario indicativo – Información para la segunda semana
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.4 y Rev.1	Lista de organizaciones no gubernamentales
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.5	Lista de funcionarios de la Secretaría y números de teléfono
NPT/CONF.2010/PC.II/INF.6	Lista de participantes
NPT/CONF.2010/PC.II/MISC.1	Lista provisional de participantes
Tercer período de sesiones	
NPT/CONF.2010/PC.III/1 y Add.1	Informe financiero
NPT/CONF.2010/PC.III/2	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.III/3	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y el cumplimiento de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por Australia

NPT/CONF.2010/PC.III/4	Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.III/5	Medidas para propiciar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio: informe presentado por el Canadá
NPT/CONF.2010/PC.III/6	Aplicación del artículo VI: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/7	Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: informe presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/8	Declaración del Presidente en la conclusión de la reunión de coordinadores de las zonas libres de armas nucleares y Mongolia
NPT/CONF.2010/PC.III/9	Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme: informe presentado por Australia
NPT/CONF.2010/PC.III/10	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: informe presentado por el Gobierno de Nueva Zelanda
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.1	Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.2	La cuestión de las garantías negativas de seguridad: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.3	La cuestión del incumplimiento de los artículos I, III, IV y VI: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.4	Otras disposiciones del Tratado, incluido el artículo X: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.5	Desarme nuclear: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.6	No proliferación: documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.7	Investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo preparado por la República Islámica del Irán
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.8	Consolidación del proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por el Canadá

- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.9 Documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: asuntos sustantivos relativos a la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.10 Documento de trabajo presentado por la Jamahiriya Árabe Libia al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.11 Documento de trabajo presentado por Suecia en nombre del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia en su calidad de miembros de la Coalición para el Nuevo Programa
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.12 Grupo II: artículo VII: documento de trabajo presentado por la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.13 Once criterios para el desarme nuclear mundial: documento de trabajo presentado por el Japón
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.14 Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo: cumplimiento y verificación: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (el Grupo de los Diez de Viena)
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.15 Artículos V y VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (“el Grupo de los Diez de Viena”)
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.16 Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo: controles de las exportaciones: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Suecia (“Grupo de los Diez de Viena”)

- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.17 Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo: seguridad nuclear: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia (Grupo de los Diez de Viena)
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.18 Párrafo 3 del artículo III, artículo IV y párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo: cooperación en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia (el “Grupo de los Diez de Viena”)
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.19 Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo (protección física y tráfico ilícito): documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia (el “Grupo de los Diez de Viena”)
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.20 Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio: documento final del último período de sesiones del Comité Preparatorio: documento de trabajo presentado por Egipto
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.21 Aplicación de la resolución de 1995 y los resultados de 2000 sobre el Oriente Medio: documento de trabajo presentado por Palestina
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.22 Principios relativos a las garantías del suministro de combustible y la multilateralización de las actividades del ciclo del combustible: documento de trabajo presentado por Alemania y la Federación de Rusia
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.23 Documento de trabajo presentado por los Emiratos Árabes Unidos en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en su tercer período de sesiones, Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009: aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.24 El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: eficacia y problemas futuros: documento de trabajo presentado por los Emiratos Árabes Unidos en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.25 Exposición de la Federación de Rusia sobre su iniciativa para establecer una reserva de uranio poco enriquecido (UPE) con miras al suministro de UPE al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para uso de sus Estados miembros: documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.26 Documento de trabajo sobre las propuestas de la Unión Europea orientadas hacia el futuro acerca de los tres pilares del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, para ser incluidas en un plan de acción que aprobará la Conferencia de Examen de 2010
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.27 La Unión Europea y el documento de trabajo sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.28 Enfoques multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear: documento de trabajo presentado por la República de Corea
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.29 Consecuencias ambientales de la extracción de uranio para el medio ambiente: documento de trabajo presentado por Kirguistán en nombre de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.30 Recomendaciones sustantivas al Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones y a la Conferencia de Examen de 2010: documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados no Alineados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.31 Progresos alcanzados por los Estados Unidos de América en el desarme nuclear: documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.32 Contribuciones de los Estados partes de América Latina y el Caribe en el Tratado de Tlatelolco: documento de trabajo presentado por los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.33 Documento de trabajo presentado por Bélgica, España, Lituania, Noruega, los Países Bajos, Polonia y Turquía para su examen en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
- NPT/CONF.2010/PC.III/WP.34 Multilateralización del ciclo del combustible nuclear: aumento de la transparencia y la seguridad sostenible: documento de trabajo presentado por Austria

NPT/CONF.2010/PC.III/WP.35	El tratado de prohibición de la producción de material fisiónable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares como próximo instrumento multilateral que es lógico negociar con miras a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por la Unión Europea
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.36	Desarme nuclear: el compromiso concreto de Francia: documento de trabajo presentado por Francia
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.37	Desarme nuclear: acción concreta de Francia – Visita de las antiguas instalaciones francesas de producción de material fisiónable para armas nucleares: documento de trabajo presentado por Francia
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.38	Actividades de cooperación técnica del Japón relacionadas con la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos: documento de trabajo presentado por el Japón
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.39	Desarrollo de la energía nuclear: satisfacer las necesidades mundiales de energía y cumplir lo dispuesto en el artículo IV: documento de trabajo presentado por el Canadá, Estonia, Francia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania y Ucrania
NPT/CONF.2010/PC.III/WP.40	Documento de trabajo sobre los procedimientos relacionados con la exportación de materiales nucleares y determinadas categorías de equipo y otros materiales en relación con el párrafo 2 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.III/DEC.1	Acta de las decisiones
NPT/CONF.2010/PC.III/CRP.1	Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.III/CRP.2	Proyecto de decisión sobre cambios en las fechas de la Conferencia de Examen
NPT/CONF.2010/PC.III/CRP.3	Proyecto de programa provisional
NPT/CONF.2010/PC.III/INF.4 y Rev.1 y 2	Proyecto de recomendaciones a la Conferencia de Examen
NPT/CONF.2010/PC.III/CRP.5	Proyecto de decisión sobre los documentos de antecedentes
NPT/CONF.2010/PC.III/CRP.6	Proyecto de decisión sobre la asignación de temas a las Comisiones Principales de la Conferencia de Examen
NPT/CONF.2010/PC.III/CRP.7	Proyecto de informe final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
NPT/CONF.2010/PC.III/INF.1	Nota informativa

NPT/CONF.2010/PC.III/INF.2	Programa de trabajo
NPT/CONF.2010/PC.III/INF.3	Calendario indicativo
NPT/CONF.2010/PC.III/INF.4	Lista de organizaciones no gubernamentales
NPT/CONF.2010/PC.III/INF.5	Lista de funcionarios de la Secretaría y números de teléfono
NPT/CONF.2010/PC.III/INF.6 y Add.1	Lista de participantes
NPT/CONF.2010/PC.III/MISC.1	Lista provisional de participantes

Anexo III

Proyecto de reglamento

I. Representación y credenciales

Delegaciones de las Partes en el Tratado

Artículo 1

1. Todo Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante “el Tratado”) podrá hacerse representar en la Conferencia de las Partes en el Tratado (en adelante “la Conferencia”) por un jefe de delegación, así como por los demás representantes, suplentes y asesores que se juzguen necesarios.

2. El jefe de delegación podrá designar a un suplente o a un asesor para que actúe como representante.

Credenciales

Artículo 2

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia en lo posible al menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 3

La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y dos de los Vicepresidentes elegidos con arreglo al artículo 5, y seis miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional

Artículo 4

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre las credenciales.

II. Presidente, vicepresidentes y otros cargos

Elección

Artículo 5

La Conferencia elegirá un Presidente y 34 Vicepresidentes, así como un Presidente y dos Vicepresidentes para cada una de las tres comisiones principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes. Los cargos se elegirán de modo que se asegure una distribución representativa.

Presidente interino

Artículo 6

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Derecho de voto del Presidente

Artículo 7

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. Mesa de la Conferencia

Composición

Artículo 8

1. La Mesa estará integrada por el Presidente de la Conferencia, que la presidirá, los 34 Vicepresidentes, los Presidentes de las tres comisiones principales, el Presidente del Comité de Redacción y el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes. Todos los miembros de la Mesa pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que se asegure el carácter representativo de la Mesa.

2. Cuando el Presidente no pueda asistir a una sesión de la Mesa, podrá designar a un Vicepresidente para que presida dicha sesión y a un miembro de su delegación para que lo sustituya. Si un Vicepresidente no puede asistir, podrá designar en su lugar a un miembro de su delegación. Cuando el Presidente de una comisión principal, del Comité de Redacción o de la Comisión de Verificación de Poderes no pueda asistir, podrá nombrar a uno de los Vicepresidentes para que ocupe su lugar, quien tendrá derecho de voto a menos que pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones

Artículo 9

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos de la Conferencia con sujeción a las decisiones de ésta.

IV. Secretaría de la Conferencia

Funciones del Secretario General de la Conferencia

Artículo 10

1. Habrá un Secretario General de la Conferencia, que actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia, sus comisiones y órganos subsidiarios, y podrá designar a un miembro de la secretaría para que lo sustituya en esas sesiones.

2. El Secretario General de la Conferencia determinará las necesidades de personal para la Conferencia.

Funciones de la secretaría

Artículo 11

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá todo informe de la Conferencia;
- d) Preparará las grabaciones sonoras y las actas resumidas de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas y enviará copias auténticas de esos documentos a cada uno de los gobiernos depositarios; y
- f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encomiende.

Gastos

Artículo 12²

Los gastos de la Conferencia, incluidos los de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, serán sufragados por los Estados partes en el Tratado que participen en la Conferencia, con arreglo a la lista de distribución de los gastos que figura en el Apéndice de este Reglamento.

V. Dirección de los debates

Quórum

Artículo 13

1. La mayoría de los Estados partes en el Tratado que participen en la Conferencia constituirá quórum.

2. Todo Estado parte podrá pedir una votación nominal en cualquier momento a fin de verificar si hay quórum en la Conferencia.

² Queda entendido que las disposiciones financieras previstas en el artículo 12 no constituirán precedente.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 14

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia y abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente Reglamento, concederá la palabra, verificará si hay consenso, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. Asimismo, decidirá sobre las cuestiones de orden. Con sujeción a este Reglamento, el Presidente tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá sugerir a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un tema el representante de cada Estado, el aplazamiento o el cierre del debate y el levantamiento o la suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Cuestiones de orden

Artículo 15

Todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente Reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. En su intervención, el representante que plantee una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté examinando.

Intervenciones

Artículo 16

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 19 a 22, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que se esté discutiendo y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes a tal asunto.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones del representante de cada Estado sobre un asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos representantes a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, el Presidente limitará la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Precedencia**Artículo 17**

Podrá darse precedencia al Presidente de una comisión a fin de que exponga las conclusiones de su comisión.

Cierre de la lista de oradores**Artículo 18**

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores, el Presidente declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 22.

Derecho de respuesta**Artículo 19**

No obstante lo dispuesto en el artículo 18, el Presidente podrá dar al representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia el derecho de respuesta. Las intervenciones correspondientes serán tan breves como sea posible y, como norma, se realizarán al final de la última sesión del día.

Suspensión o levantamiento de la sesión**Artículo 20**

Todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Aplazamiento del debate**Artículo 21**

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate**Artículo 22**

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

Orden de las mociones

Artículo 23

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

Artículo 24

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni serán objeto de decisión antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 25

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 26

Toda moción que requiera que la Conferencia decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será dirimida antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Reconsideración de propuestas

Artículo 27

Las propuestas aprobadas por consenso no podrán reconsiderarse a menos que la Conferencia decida por consenso tal reconsideración. Las propuestas que hayan sido aprobadas o rechazadas por una mayoría de dos tercios podrán ser reconsideradas si la Conferencia así lo decide por una mayoría de dos tercios. Sólo se permitirá hablar sobre la moción de reconsideración a dos oradores que se opongan a ésta, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VI. Votaciones y elecciones

Adopción de decisiones

Artículo 28

1. Como la tarea de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, consiste en examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se cumplan los fines del preámbulo y las disposiciones del Tratado y en consecuencia reforzar su eficacia, deberá hacerse todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre las cuestiones de fondo. No se procederá a votación sobre estas cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr el consenso.

2. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento y las decisiones en las elecciones se adoptarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

3. Si, no obstante haber puesto los delegados el máximo empeño por lograr un consenso, fuera preciso someter a votación una cuestión de fondo, el Presidente aplazará la votación por 48 horas y durante ese plazo hará todo lo posible, con asistencia de la Mesa, por facilitar la consecución de un acuerdo general e informará a la Conferencia antes de que termine el plazo.

4. Si transcurrido el plazo la Conferencia no hubiera llegado a un acuerdo, se procederá a votación y las decisiones se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, a condición de que en esa mayoría esté comprendida, por lo menos, la mayoría de los Estados participantes en la Conferencia.

5. Si hubiera que decidir si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia resolverá la cuestión. Toda apelación de esta decisión será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la apelación sea aprobada por mayoría de los representantes presentes y votantes.

6. Cuando se proceda a votación, se aplicarán los artículos del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativos a las votaciones, salvo disposición en contrario del presente reglamento.

Derechos de voto

Artículo 29

Cada Estado parte en el Tratado tendrá un voto.

Significado de la expresión “representantes presentes y votantes”

Artículo 30

A los efectos del presente Reglamento, por “representantes presentes y votantes” se entenderá los representantes que emitan votos a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Elecciones

Artículo 31

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Conferencia decida otras cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por llenar.

Artículo 32

1. Si, cuando deba llenarse sólo un puesto electivo, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. En el caso de que, en la primera votación, haya habido un empate entre los candidatos que ocuparon la segunda posición, se procederá a una votación especial entre dichos candidatos a fin de reducir su número a dos; del mismo modo, cuando sean tres o más los candidatos empatados con el mayor número de votos, se procederá a una votación especial. Si vuelve a producirse un empate en la votación especial, el Presidente eliminará a un candidato por sorteo y luego se procederá a una votación de conformidad con el párrafo 1.

Artículo 33

1. Cuando hayan de llenarse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría necesaria y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por llenar, se procederá a nuevas votaciones para llenar los puestos restantes, salvo que sólo quede por llenar un puesto, en cuyo caso se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 32. La votación se limitará a los candidatos que, no habiendo resultado elegidos, hubieran obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, pero el número de esos candidatos no excederá del doble del número de puestos que quedan por llenar. Sin embargo, en el caso de que un mayor número de candidatos estén empatados, se procederá a una votación especial a fin de reducir ese número a la cantidad necesaria; si vuelve a producirse empate entre un número de candidatos mayor que el necesario, el Presidente reducirá ese número a la cantidad necesaria por sorteo.

3. Si en la votación limitada (excluida cualquier votación especial efectuada en las condiciones especificadas en la última oración del párrafo 2) no se llega a ningún resultado decisivo, el Presidente decidirá por sorteo entre los candidatos.

VII. Comisiones

Comisiones principales y órganos subsidiarios

Artículo 34

La Conferencia creará tres comisiones principales para el ejercicio de sus funciones. Cada una de estas comisiones podrá establecer órganos subsidiarios que se dediquen a examinar cuestiones específicas relacionadas con el Tratado. Por regla general, todos y cada uno de los Estados partes en el Tratado participantes en la Conferencia podrán estar representados en los órganos subsidiarios, a menos que se decida lo contrario por consenso.

Representación en las comisiones principales

Artículo 35

Cada Estado parte en el Tratado que participe en la Conferencia podrá estar representado por un representante en cada comisión principal. Para estas comisiones, cada Estado podrá designar los representantes suplentes y asesores que considere necesarios.

Comité de Redacción

Artículo 36

1. La Conferencia establecerá un Comité de Redacción integrado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la Mesa. Dicho Comité coordinará la redacción de todos los textos que le sean presentados por la Conferencia o por una de las comisiones principales y los preparará para la publicación, sin introducir en ellos modificaciones de fondo, e informará a la Conferencia o a la comisión principal de que se trate. Deberá también, sin volver a abrir un debate de fondo sobre ninguna cuestión, formular proyectos y dar su opinión sobre cuestiones de redacción en respuesta a las peticiones que le hagan la Conferencia o una de las comisiones principales.

2. Los representantes de otras delegaciones podrán asistir también a las reuniones del Comité de Redacción y podrán participar en sus deliberaciones cuando se examinen cuestiones que les interesen especialmente.

Miembros de la Mesa y procedimientos

Artículo 37

Los artículos relativos a los miembros de la Mesa, la secretaría de la Conferencia, la dirección de los debates y las votaciones de la Conferencia (que figuran en los títulos II (artículo 5 a 7), IV (artículos 10 y 11), V (artículos 13 a 27) y VI (artículos 28 a 33)) serán aplicables, mutatis mutandis, a los trabajos de las comisiones y de los órganos subsidiarios, con las excepciones siguientes:

a) Salvo que se decida otra cosa, todo órgano subsidiario elegirá una Mesa integrada por un Presidente y los demás miembros que se consideren necesarios;

b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de los órganos subsidiarios, podrán votar en calidad de representantes de sus Estados;

c) La mayoría de los representantes en la Mesa de la Conferencia, el Comité de Redacción, la Comisión de Verificación de Poderes o cualquier órgano subsidiario constituirá quórum; el Presidente de una comisión principal podrá declarar abierta una sesión y permitir que se celebre el debate cuando al menos la cuarta parte de los representantes de los Estados que participan en la Conferencia se hallen presentes.

VIII. Idiomas y actas

Idiomas de la Conferencia

Artículo 38

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia.

Interpretación

Artículo 39

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia, siempre que se encargue de proporcionar la interpretación en uno de los idiomas de la Conferencia. La interpretación hecha por los intérpretes de la secretaría en los demás idiomas de la Conferencia podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Idiomas en que se redactarán los documentos oficiales

Artículo 40

Los documentos oficiales se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Grabaciones sonoras de las sesiones

Artículo 41

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, se harán y se conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de todas las comisiones. A menos que la comisión principal pertinente decida otra cosa, no se harán grabaciones sonoras de las sesiones de los órganos subsidiarios de las comisiones principales.

Actas resumidas

Artículo 42

1. La secretaría preparará en los idiomas de la Conferencia actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las comisiones principales. Las actas se distribuirán cuanto antes en forma provisional a todos los participantes en la Conferencia. Los participantes en el debate podrán presentar a la secretaría, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta resumida provisional, correcciones a los resúmenes de sus propias intervenciones;

en circunstancias especiales, el Presidente podrá, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano a que se refiera el acta, después de consultar, en caso necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Normalmente no se publicarán correcciones por separado de las actas provisionales.

2. Las actas resumidas, una vez incorporadas las correcciones del caso, serán distribuidas sin demora a los participantes en la Conferencia.

IX. Sesiones públicas y sesiones privadas

Artículo 43

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones principales serán públicas a menos que el órgano interesado decida otra cosa.

2. Las sesiones de los demás órganos de la Conferencia serán privadas.

X. Participación y asistencia

Artículo 44

1. Observadores

a) Cualquier otro Estado que, de conformidad con el artículo IX del Tratado, tenga derecho a ser parte en él, pero aún no se haya adherido al Tratado o no lo haya ratificado, podrá solicitar del Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observador, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia³. Dicho Estado tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y a las de las comisiones principales que no sean privadas, así como a recibir los documentos de la Conferencia. Todo Estado observador tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

b) Cualquier organización de liberación nacional a la que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya reconocido⁴ el derecho a participar como observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General, de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General y de todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de otros órganos de las Naciones Unidas podrá solicitar al Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observadora, la cual se le concederá por decisión de la Conferencia. Tal organización de liberación tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. Toda organización reconocida como observadora tendrá también derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

³ Queda entendido que toda decisión de esa índole se tomará de conformidad con la práctica de la Asamblea General.

⁴ Conforme a las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976.

2. Las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, o sus representantes, tendrán derecho a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales y a recibir los documentos de la Conferencia. También tendrán derecho a presentar comunicaciones, verbalmente o por escrito.

3. Organismos especializados y organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales

El Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, el Foro del Pacífico Meridional, otras organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas podrán solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de organismo observador, que se les concederá por decisión de la Conferencia. Todo organismo observador tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones de las comisiones principales que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. La Conferencia también podrá invitarlos a presentar por escrito sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, y esas comunicaciones podrán distribuirse como documentos de la Conferencia.

4. Organizaciones no gubernamentales

Los representantes de organizaciones no gubernamentales que asistan a las sesiones plenarias o a las sesiones de las comisiones principales tendrán derecho a recibir los documentos de la Conferencia, si así lo solicitan.

Apéndice

(del artículo 12)

Lista de la distribución de los gastos

1. La lista adjunta contiene la distribución de los gastos entre los Estados.
2. Las participaciones marcadas en la lista con un asterisco permanecerán tal como se indica en la lista. Los gastos restantes se dividirán entre los demás Estados partes de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta las diferencias entre la composición de las Naciones Unidas y el número de Estados partes. En lo que respecta a los Estados partes que no son miembros de las Naciones Unidas, su cuota se determinará sobre la base de la escala análogamente prorrateada que se utiliza para determinar su cuota.

Lista

<i>Estados partes</i>	<i>Cuota (porcentaje del total de gastos estimados)</i>
Afganistán	0,001
Albania	0,004
Alemania	6,405
Andorra	0,006
Angola	0,002
Antigua y Barbuda	0,001
Arabia Saudita	0,559
Argelia	0,063
Argentina	0,243
Armenia	0,001
Australia	1,334
Austria	0,662
Azerbaiyán	0,004
Bahamas	0,012
Bahrein	0,025
Bangladesh	0,007
Barbados	0,007
Belarús	0,015
Bélgica	0,823
Belize	0,001
Benin	0,001
Bhután	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,004
Bosnia y Herzegovina	0,004
Botswana	0,010
Brasil	0,654
Brunei Darussalam	0,019
Bulgaria	0,015
Burkina Faso	0,001
Burundi	0,001
Cabo Verde	0,001
Camboya	0,001
Camerún	0,007
Canadá	2,223

<i>Estados partes</i>	<i>Cuota (porcentaje del total de gastos estimados)</i>
Chad	0,001
Chile	0,120
China ^a	0,910
Chipre	0,033
Colombia	0,078
Comoras	0,001
Congo	0,001
Costa Rica	0,024
Côte d'Ivoire	0,007
Croacia	0,037
Cuba	0,040
Dinamarca	0,552
Djibouti	0,001
Dominica	0,001
Ecuador	0,016
Egipto	0,066
El Salvador	0,015
Emiratos Árabes Unidos	0,226
Eritrea	0,001
Eslovaquia	0,047
Eslovenia	0,072
España	2,216
Estados Unidos de América ^a	32,820
Estonia	0,012
Etiopía	0,002
ex República Yugoslava de Macedonia	0,004
Federación de Rusia ^a	8,000
Fiji	0,002
Filipinas	0,058
Finlandia	0,421
Francia ^a	7,140
Gabón	0,006
Gambia	0,001
Georgia	0,002
Ghana	0,003
Granada	0,001
Grecia	0,445
Guatemala	0,024
Guinea	0,001
Guinea-Bissau	0,001
Guinea Ecuatorial	0,001
Guyana	0,001
Haití	0,001
Honduras	0,004
Hungría	0,182
Indonesia	0,120
Irán (República Islámica del)	0,134
Iraq	0,011
Irlanda	0,332
Islandia	0,028
Islas Marshall	0,001
Islas Salomón	0,001
Italia	3,793
Jamahiriya Árabe Libia	0,046

<i>Estados partes</i>	<i>Cuota (porcentaje del total de gastos estimados)</i>
Jamaica	0,007
Japón.	12,414
Jordania	0,009
Kazajstán	0,022
Kenya	0,007
Kirguistán	0,001
Kiribati	0,001
Kuwait	0,136
Lesotho	0,001
Letonia	0,013
Líbano.	0,025
Liberia.	0,001
Liechtenstein	0,007
Lituania	0,023
Luxemburgo.	0,063
Madagascar	0,001
Malasia	0,142
Malawi	0,001
Maldivas	0,001
Malí	0,001
Malta.	0,013
Marruecos	0,031
Mauricio	0,008
Mauritania	0,001
México	1,685
Micronesia (Estados Federados de).	0,001
Mónaco	0,002
Mongolia	0,001
Montenegro	0,001
Mozambique	0,001
Myanmar	0,004
Namibia.	0,004
Nauru	0,001
Nepal	0,002
Nicaragua	0,001
Níger.	0,001
Nigeria	0,036
Noruega.	0,584
Nueva Zelanda	0,191
Omán	0,055
Países Bajos.	1,399
Palau.	0,001
Panamá	0,017
Papua Nueva Guinea	0,001
Paraguay	0,004
Perú	0,058
Polonia	0,374
Portugal.	0,394
Qatar.	0,063
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a	6,130
República Árabe Siria	0,012
República Centroafricana	0,001
República Checa.	0,210
República de Corea.	1,623

<i>Estados partes</i>	<i>Cuota (porcentaje del total de gastos estimados)</i>
República de Moldova	0,001
República Democrática del Congo	0,002
República Democrática Popular Lao	0,001
República Dominicana	0,018
República Popular Democrática de Corea ^b	0,005
República Unida de Tanzania	0,004
Rumania	0,052
Rwanda	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001
Samoa	0,001
San Marino	0,002
San Vicente y las Granadinas	0,001
Santa Lucía	0,001
Santa Sede	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001
Senegal	0,003
Serbia	0,016
Seychelles	0,001
Sierra Leona	0,001
Singapur	0,259
Somalia	0,001
Sri Lanka	0,012
Sudáfrica	0,217
Sudán	0,007
Suecia	0,800
Suiza	0,908
Suriname	0,001
Swazilandia	0,001
Tailandia	0,139
Tayikistán	0,001
Timor-Leste	0,001
Togo	0,001
Tonga	0,001
Trinidad y Tabago	0,020
Túnez	0,023
Turkmenistán	0,004
Turquía	0,285
Tuvalu	0,001
Ucrania	0,034
Uganda	0,002
Uruguay	0,020
Uzbekistán	0,006
Vanuatu	0,001
Venezuela	0,149
Viet Nam	0,018
Yemen	0,005
Zambia	0,001
Zimbabwe	0,006

^a De conformidad con el artículo 12 del reglamento, estas cuotas no se han modificado.

^b La condición de Estado Parte de la República Popular Democrática de Corea no está decidida.

Anexo IV

Programa provisional

1. Apertura de la Conferencia por el Presidente del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.
2. Elección del Presidente de la Conferencia.
3. Declaración del Presidente de la Conferencia.
4. Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. Discurso del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.
6. Presentación del informe final del Comité Preparatorio.
7. Aprobación del reglamento.
8. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Principales, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes.
9. Elección de los Vicepresidentes.
10. Poderes de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Designación de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
11. Confirmación del nombramiento del Secretario General.
12. Aprobación del programa.
13. Programa de trabajo.
14. Aprobación de las disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
15. Debate general.
16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el documento final de la Conferencia de Examen de 2000:
 - a) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme, y la paz y la seguridad internacionales:
 - i) Artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo;
 - ii) Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo;
 - iii) Artículo VII, con referencia específica a las principales cuestiones que figuran en los apartados a) y b);
 - b) Garantías de seguridad:
 - i) Resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

- ii) Disposiciones internacionales efectivas para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
 - c) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares:
 - i) Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo;
 - ii) Artículos I y II y párrafos primero y tercero del preámbulo, en lo relacionado con los artículos III y IV;
 - iii) Artículo VII;
 - d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a llevar adelante las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II:
 - i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1), 2) y 4) del artículo III, y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo:
 - ii) Artículo V;
 - e) Otras disposiciones del Tratado.
- 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y las medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.
- 18. Informes de las Comisiones Principales.
- 19. Examen y aprobación del Documento Final o de los Documentos Finales.
- 20. Otros asuntos.

Anexo V

Asignación de temas a las comisiones principales de la Conferencia de Examen

El Comité Preparatorio decide asignar los siguientes temas a las comisiones principales de la Conferencia de Examen.

1. Comisión principal I

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000:

- a) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, el desarme, y la paz y la seguridad internacionales:
 - i) Artículos I y II y párrafos primero a tercero del preámbulo;
 - ii) Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo;
 - iii) Artículo VII, con referencia específica a las principales cuestiones consideradas por la Comisión;
- b) Garantías de seguridad:
 - i) Resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 - ii) Disposiciones internacionales efectivas para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

Tema 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y las medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.

2. Comisión Principal II

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000:

- c) Cumplimiento de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, las salvaguardias y las zonas libres de armas nucleares:

- i) Artículo III y párrafos cuarto y quinto del preámbulo, especialmente en su relación con el artículo IV y los párrafos sexto y séptimo del preámbulo;
- ii) Artículos I y II y párrafos primero y tercero del preámbulo, en lo relacionado con los artículos III y IV;
- iii) Artículo VII;

Tema 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y las medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.

3. Comisión Principal III

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo VIII, tomando en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000:

- d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a llevar adelante las investigaciones, la producción y el uso de la energía nuclear para fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II:
 - i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV, párrafos sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en su relación con los párrafos 1), 2) y 4) del artículo III, y los párrafos cuarto y quinto del preámbulo;
 - ii) Artículo V;
- e) Otras disposiciones del Tratado.

Tema 17. Papel del Tratado en la promoción de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y las medidas encaminadas a consolidar el cumplimiento del Tratado y lograr su universalidad.

* * *

Además, las cuestiones de educación en materia de desarme y no proliferación y las cuestiones institucionales se tratarán en relación con el tema 17 del programa, en la Comisión Principal I y la Comisión Principal II, respectivamente.

Anexo VI

Documentos de antecedentes

1. El Comité Preparatorio decide invitar al Secretario General a preparar documentación, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000.

2. En los documentos propuestos debería seguirse el enfoque general que se expone a continuación (semejante al enfoque adoptado en la preparación de los documentos de antecedentes para la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la Conferencia de Examen del año 2000): todos los documentos deben presentar descripciones equilibradas, objetivas e imparciales de los acontecimientos pertinentes, además de ser lo más breves y fáciles de leer que sea posible. En los documentos no deben emitirse juicios de valor. En lugar de consistir en una compilación de declaraciones, los documentos deberían reflejar los acuerdos alcanzados, las medidas unilaterales y multilaterales efectivamente adoptadas, los entendimientos aprobados, las propuestas oficiales formuladas para la concertación de acuerdos y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con cualquiera de los elementos que anteceden. Los documentos deberían centrarse en el período que comienza con la Conferencia de Examen de 2005, y en la aplicación de las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia de Examen del año 2000.

3. El Comité Preparatorio pide que se proporcione la siguiente documentación a la Conferencia de Examen de 2010:

a) Documentación preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con miras a realizar los objetivos de la resolución;

b) Documentación preparada por el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre sus actividades pertinentes a la aplicación del Tratado;

c) Un memorando de la secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe sobre sus actividades;

d) Un memorando de la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico sobre sus actividades relacionadas con el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur;

e) Un memorando de la secretaría de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre sus actividades relacionadas con el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África;

f) Un memorando del depositario del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental sobre sus actividades relacionadas con el Tratado;

- g) Un memorando del depositario del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en Asia Central sobre sus actividades relacionadas con el Tratado;
 - h) Un memorando de Mongolia sobre la consolidación de su seguridad internacional y de su condición de Estado libre de armas nucleares.
-